Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

A la espera do CDP

DICTAMEN D.A.J. Nº 663 del 26 de Abril de 2019.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 1800/2019- LLAMADO MOPC Nº 100/2012 LPN PARA "*PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO. LUQUE – SAN BERNARDINO. SECCION I PROG.9+8*90*", ID Nº 241599. CONTRATO Nº 119/2012- INTERESES MORATORIO: PROEL INGENIERIA.----------

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el pedido de pago de Intereses Moratorios realizado por la Empresa **PROEL INGENIERIA.**, encargado de la Obra: **LLAMADO MOPC Nº 100/2012 LPN PARA "*PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO. LUQUE – SAN BERNARDINO, SECCION I PROG.9+8*90*". ID Nº 241599. CONTRATO Nº 119/2012,**

ANTECEDENTES

1. Memorándum Nº 059/2019 de fecha 16 de abril de 2019 del Departamento de Ejecución. -
2. Memorándum UOC Nº 1268/2019 de fecha 8 de abril de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se remite el Expediente.----------
3. Dictamen UOC Nº 7 de fecha 8 de abril de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación.---
4. Informe Nº 07/2019, Gabinete del Ministro de la Dirección Técnica de Control Interno.-------
5. MEU Nº 5.532, Planilla de Resumen – Intereses Moratorio.----------
6. Nota PROEL INGENIERIA, de fecha 02 de diciembre 2016, por la cual presenta Factura Nº 001-00100011605 que obedece a la Nota de Crédito Nº 001-001-00001285 correspondiente al Certificado de Obra Final, por indicaciones del MOPC.----------
7. NOTA CREDITO Nº 285 DE PROEL INGENIERIA a nombre del MOPC de fecha 23/11/2016.----------
8. Memorándum DAV Nº 470/2019, de la Dirección de Vialidad, de fecha 27 de marzo de 2019, por la cual remite Informe de Disponibilidad Presupuestaria PROEL INGENIERIA Interés Moratorio equivalente a **Gs. 213.774.952** (Guaraníes doscientos trece millones setecientos setenta y cuatros mil novecientos cincuenta y dos).----------
9. Informe Dpto. De Ejecución, de fecha 26 de marzo de 2019, Correspondiente al Expediente DE.Nº 141/19 – MEU Nº (28.996/17); 5.532/19. Pago de Intereses - Certificado Nº 4 dic/2012 al Certificado Final Por Atrasos en los pagos de Certificados. Monto de la Factura Crédito Original...a ser pagado con Fondo Local Gs. 213.774.952.----------
10. Informe Técnico Dpto. De Ejecución- Dirección de Vialidad, de fecha 26 de marzo de 2019, Obra: Contrato S.G. Ministro Nº 119/2012. Pavimentación Asfáltica del Tramo Luque – San Bernardino. Llamado 100/2012. ID Nº 241599.----------
11. Nota PROEL INGENIERIA, de fecha 26 de marzo 2019, por la cual solicita el pago de intereses moratorio y manifiesta su Conformidad al monto solicitado.----------
12. Borrador de Resolución.----------

ABOG. ESTHER [illegible] DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN D.A.J. Nº 663 del 26 de Abril de 2019.-

13. Facturas varias autenticadas.----------
14. Memorándum D.C. Nº 098 de fecha 14 de marzo de 2019, de la Dpto. de Contaduría de la Dirección de Contaduría. ----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Cláusula 11.6.1. de las Condiciones Generales establece: "*En caso de retrasos en los pagos por la Contratante, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses por mora equivalentes al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales, percibidas en los bancos por los préstamos de consumo en moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de la constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional. Si la Contratante, en virtud de causas establecidas en el Contrato, está facultado para suspender la tramitación de un pago, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora. La mora se computará a partir del vencimiento del plazo que tiene el Contratante para efectuar el pago de la factura correspondiente al certificado aprobado, conforme a lo establecido en la cláusula 13.2.3.*----------

2. *La Cláusula 13.2.3. de las Condiciones Generales establece: "El pago de las facturas correspondientes a los certificados aprobados deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días de la aprobación de dichos certificados. La presentación de la factura será un requisito ineludible para el computo de dicho plazo*".----------

CONSIDERACIONES

1. El Informe Técnico Dpto. De Ejecución- Dirección de Vialidad, de fecha 26 de marzo de 2019, Obra: Contrato S.G. Ministro Nº 119/2012. Pavimentación Asfáltica del Tramo Luque – San Bernardino. Llamado 100/2012. ID Nº 241599 dice: "*La Empresa PROEL INGENIRIA contratista de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los certificados Nº 4 dic/2012 al certificado Final por un monto de* ***Gs. 213.774.952*** *(Guaraníes doscientos trece millones setecientos setenta y cuatros mil novecientos cincuenta y dos) IVA incluido, conforme a la cláusula 15.6.1. así también según nota de fecha 26 de marzo de 2018, manifiesta su conformidad al monto determinado por el Dpto. de Ejecución. Cabe apuntar que* ***el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC****...El punto b) de este Informe Técnico expresa: la Unidad Administradora de Contrato preparará y pondrá a consideración de la unidad Operativa de Contratación el Informe Técnico y el borrador de resolución ministerial donde se demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula de los intereses moratorios, con indicación precisa del monto a abonar".* ----------

2. El Dictamen **UOC Nº 7/2019 de fecha 8 de abril de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación** expresa: "*Considerando el Expediente presentado por la Dirección de Vialidad*

DICTAMEN D.A.J. Nº 663 del 26 de Abril de 2019.-

por el cual solicita el pago en concepto de Interés moratorio...Que el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP Nº 08/201...Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato Nº 119/2012 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del Contrato...I. ***Antecedentes****. A través del Informe Técnico de fecha 26 de marzo de 2019, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios... La Empresa PROEL INGENIRIA contratista de la Obra, presenta los antecedentes correspondientes a la solicitud del pago de los intereses moratorios por atrasos en los pagos de los certificados Nº 4 dic/2012 al certificado Final por un monto de* ***Gs. 213.774.952*** *(Guaraníes doscientos trece millones setecientos setenta y cuatros mil novecientos cincuenta y dos) IVA incluido, conforme a la cláusula 15.6.1. así también según nota de fecha 26 de marzo de 2018, manifiesta su conformidad al monto determinado por el Dpto. de Ejecución. De acuerdo al procedimiento requerido por la DNCP para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios según Resolución Nº 918/2017. d) Conforme al Dictamen Técnico, la unidad operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.* ***CONCLUSIÓN****. Por lo expuesto la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que a base de lo expresado en el informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Generales del Contrato en relación al pago de Intereses Moratorios del* ***Contrato S.G. Ministro Nº 119/2012,*** *suscripto en el marco del* **LLAMADO MOPC Nº 100/2012 LPN PARA "*PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO. LUQUE – SAN BERNARDINO, SECCION I PROG.9+8*90*". ID Nº 241599. A cargo de PROEL INGENIERIA y;---------**

3. Por Memorándum Nº 0591/2019 de fecha 16 de abril de 2019, el Departamento de Ejecución señala: …*"El Departamento de Ejecución ha utilizado las fechas consignadas en el sistema de gestor de documentos y coinciden con las fechas consignadas en la solicitud presentada por la empresa contratista, que ha manifestado su conformidad con el monto de Gs. 213.774.952 (iva incluido), que resulta ser menor al monto calculado por al Dirección Técnica de Control Interno*".----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para dictar Resolución Ministerial por la cual se aprueba el monto de Gs. ***213.774.952*** *(Guaraníes doscientos trece millones setecientos setenta y cuatros mil novecientos cincuenta y dos) IVA*, en concepto Intereses Moratorios por atraso en pago de Certificados en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 100/2012 LPN PARA "*PAVIMENTACION ASFALTICA DEL TRAMO. LUQUE – SAN***

ABOG. ETHEL [illegible] MARTINEZ
Asesor Jurídico
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. Nº 663 del 26 de Abril de 2019.-

***BERNARDINO, SECCION I PROG.9+8*90*". ID Nº 241599. A cargo de PROEL INGENIERIA, CONTRATO Nº 119/2012,** de la Empresa PROEL INGENIERIA, de conformidad a la Cláusula 11.6 de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley Nº 1535/99[1].

Al respecto, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales relativos a la procedencia del pago de intereses moratorios, lo que en el presente caso se encuentra efectivamente previsto contractualmente. No obstante, el análisis respecto al cálculo de intereses realizado y aprobado por la dependencia técnica es exclusiva competencia de las áreas técnicas; sin perjuicio de que en caso de que otras dependencias verifiquen que las causales de los atrasos de los pagos sean imputables a la contratista, y en consecuencia se apliquen los descuentos que correspondan respecto a los montos de intereses moratorios aprobados.

Atentamente,

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR:
HORA: 1025
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA
☐ UNIDAD [illegible]
☐ EVALUACION DE [illegible]
COORDINACION
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ [illegible]
☐ SECRETARIA
☐ ASESORIA [illegible]
FECHA 26 ABR. 2019

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

[1] Ley Nº 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.